



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE DICIEMBRE DEL 2002

NUMERO 153

OCTAVA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 162, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.**, para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

DECRETO Número 163, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**, para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

DECRETO Número 164, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO.**, para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

DECRETO Número 165, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato", para que gestione y contrate un financiamiento público.

DECRETO Número 166, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se deroga el Artículo 219 Bis de la **LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

DECRETO Número 167, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la **LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

DECRETO Número 168, de la H. Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, GTO.**, para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

112

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Decreto Número 166.

LA H. QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único.- Se deroga el artículo 219 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

"Artículo 219 Bis.- Derogado."

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° primero de enero del año 2003.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., A 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.- KAREN BURSTEIN.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JORGE IGNACIO TAPIA SANTAMARIA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FEDERICO JAIME GÓMEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 23 veintitrés días del mes de diciembre del año 2002 dos mil dos.



JUAN CARLOS ROMERO HICKS.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ.